

10

**Ercilia del Carmen Barrios Florez**

---

**De:** Robert Amagli [amaglirobert@gmail.com]  
**Enviado el:** martes, 09 de octubre de 2018 12:58 p.m.  
**Para:** ercilia barrios  
**Asunto:** Observaciones TC-LPN- 002- 2018

Buenos Dias,

Presentamos observaciones al proceso TC-LPN-002-2018

con respecto a la clasificación de los proponentes en los pliegos de condiciones definitivos se expresa:

Por lo expuesto, tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación antes mencionada.

Lo cual va en contravía a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que expresan a seguir:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Por lo cual solicitamos sea corregido la exigencia de que los proponentes debamos estar inscritos en los códigos UNSPSC 72141100 - 72141000 - 72103300 al ir esto en contravía en los lineamientos de la contratación publica Colombiana.

Cordialmente,

Robert.